

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., en su reunión del día 28 de marzo de 2008, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrar el día 30 de mayo de 2008 a las 12:30 horas en Barcelona, en Torre Agbar (y dentro de ésta en el Auditorio), Avda. Diagonal, 211, en primera convocatoria, o el día 31 de mayo de 2008 en el mismo lugar y a igual hora, en segunda convocatoria, si fuera preciso.

Se adjunta en anexo I el texto del anuncio de convocatoria de la Junta, que se publicará próximamente.

Con carácter previo a la publicación, por correo aparte se remitirá toda la demás documentación que, a partir de la publicación de la convocatoria en el BORME y en los medios de comunicación, estará a disposición de los accionistas de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. con motivo de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Toda la documentación relativa a la citada Junta General quedará también a disposición de los accionistas e inversores a través de la página Web de la Sociedad (www.agbar.es).

OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 bis de la Ley de Mercado de Valores, también se acompaña, en Anexo II, propuesta de acuerdo relativa a la modificación del artículo transitorio de los Estatutos Sociales, que se someterá a la aprobación de la Junta, con su justificación.

Asimismo se adjunta, en Anexo III, el informe explicativo del Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas sobre los extremos a que se refiere el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, y que se incluyen en el Informe de Gestión.

Barcelona, 31 de marzo de 2008

Alejandro García-Bragado Dalmau
Secretario del Consejo de Administración

ANEXO I

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado con intervención del Letrado Asesor, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, que habrá de celebrarse en la Torre AGBAR (y dentro de ésta en el Auditorio), Avda. Diagonal, 211, de Barcelona, el día 30 de mayo de 2008 a las 12,30 horas, en primera convocatoria, o en el mismo lugar y a igual hora, el día 31 de mayo de 2008 en segunda convocatoria, en el supuesto de que, por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario, no pudiera celebrarse en primera convocatoria, para, previo informe de la Presidencia, someter a su examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del Día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y Consolidadas, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informes de Gestión, Individuales y Consolidados, correspondientes al Ejercicio 2007, verificadas juntamente con los Informes de Gestión, Individual y Consolidado, por los Auditores de Cuentas de la Compañía.

Segundo.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de la Presidencia y de la Dirección de la Sociedad.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado y de reparto de dividendo activo correspondiente al Ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2007.

Cuarto.- Fijación del número de miembros del Consejo, ceses, ratificaciones, reelecciones y nombramiento de Consejeros.

Quinto.- Reección del Auditor de Cuentas, tanto para las Cuentas Individuales como para las Consolidadas.

Sexto.- Delegación al Consejo de Administración para que pueda aumentar el capital social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas hasta la mitad del actual, facultándole expresamente para que pueda acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente cuando el interés de la sociedad así lo exija en las emisiones que acuerde al amparo de esta delegación y consiguiente modificación del artículo transitorio de los Estatutos Sociales.

Séptimo.- Delegación al Consejo de Administración para que pueda emitir obligaciones, así como cualquier otro tipo de valor de renta fija, convertibles y/o canjeables en acciones de la propia Sociedad. Determinación de las bases y modalidades de conversión y/o canje, y delegación al Consejo para aumentar el capital social en la cuantía necesaria. Delegación expresa al Consejo de Administración de la facultad de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente, cuando el interés social así lo exija, en las emisiones de valores convertibles que acuerde al amparo de esta delegación.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, bien de forma directa o indirecta a través de sociedades dominadas, dentro de los límites y con los requisitos establecidos por la normativa vigente, dejando sin efecto la autorización anterior.

Noveno.- Aprobación de un texto refundido de los Estatutos que incorpore todas las modificaciones estatutarias que ya fueron ya aprobadas por la Junta General, sin que ello suponga ninguna nueva modificación estatutaria.

Décimo.- Traspaso del saldo de la cuenta “Reserva de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996”, que importa 128.061.244 euros a la cuenta de “Reservas Voluntarias”.

Decimoprimer.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados, con facultades de subsanación y complementación.

A partir de la presente convocatoria los socios podrán examinar en el domicilio social (Torre AGBAR – Avda. Diagonal, 211, Barcelona) y obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, los Informes de Gestión Individual y Consolidado, el Informe explicativo de los extremos a que se refiere el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores y que figuran en el Informe de Gestión, los Informes de los Auditores de Cuentas, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al Ejercicio 2007 y el Informe del Consejo sobre Política de Retribuciones de los Miembros del Consejo de Administración; el informe del Consejo de Administración, tanto en lo que se refiere a la delegación de facultades para aumentar el capital social como a la delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente y la propuesta de acuerdo de delegación y de modificación del Artículo Transitorio de los Estatutos Sociales a que se refiere el punto Sexto del Orden del Día; el informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de delegación al Consejo para emitir valores de renta fija convertibles en acciones y sobre la delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, y la propuesta de acuerdo a que se refiere el punto Séptimo del Orden del Día; el texto refundido de los Estatutos cuya aprobación se somete a la Junta y que no comporta ninguna nueva modificación estatutaria, sino incorporación de las modificaciones ya acordadas por la Junta General, pudiendo asimismo pedir el envío gratuito de todos los referidos

documentos. Toda la documentación antes citada, así como las Propuestas de Acuerdos que el Consejo someterá a la Junta General Ordinaria que se convoca, puede, también, ser consultada y obtenida en la página Web de la Compañía <http://www.agbar.es>

Desde la publicación de la presente convocatoria, los socios podrán solicitar por escrito con anterioridad a la Junta General de Accionistas, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y demás a que se refiere el artículo 112 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que posean por sí o agrupadamente 300 o más acciones que, con cinco días de antelación como mínimo a la fecha de celebración de la Junta, se hallen inscritos en los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y entidades participantes en dichos sistemas.

A tal efecto, los accionistas habrán de asistir a la Junta General provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores o entidad participante en la que se hubiere realizado el mencionado registro o por la propia sociedad.

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos Sociales, por la Ley de Sociedades Anónimas y por el Reglamento de la Junta General.

Los accionistas que deseen delegar su representación por medios electrónicos tendrán que conectar con la página web de la compañía antes citada (<http://www.agbar.es>), donde en el apartado de información para accionistas e inversores encontrarán el procedimiento y requisitos exigidos para ello, debiendo acreditar su identidad mediante firma electrónica reconocida basada en un certificado electrónico reconocido, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica. La delegación de la representación por medios electrónicos deberá efectuarse antes de las 14 horas del día inmediato anterior a la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En todo caso, el representante que asista a la Junta deberá aportar la tarjeta de asistencia expedida a nombre del accionista.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (Torre Agbar – Avda. Diagonal, 211, Barcelona) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración, para facilitar la elaboración del acta de la reunión, ha acordado requerir la presencia de un Notario para que asista a la Junta y levante la correspondiente acta notarial, de conformidad con el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

Se avisa a los señores accionistas que se prevé que la Junta tenga lugar en primera convocatoria en el día, lugar y hora expresados anteriormente.

Barcelona, 28 de marzo de 2008.- El Presidente del Consejo de Administración, Jordi Mercader Miró.-

ANEXO II

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO 6º. DEL ORDEN DEL DÍA A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., CONVOCADA PARA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL SIGUIENTE DIA 31 DE MAYO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

- 6º.- Delegar al Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas para que, dentro del plazo máximo de cinco años, pueda ampliar en una o varias veces el capital social, mediante aportaciones dinerarias y emisión de acciones ordinarias, en una cifra de hasta 74.820.853 euros, con la autorización expresa para delegar en la Comisión Ejecutiva, dejando sin efecto, en cuanto fuere menester, la anterior autorización acordada el 30 de mayo de 2003, en la parte no utilizada.

Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con autorización expresa para delegar en la Comisión Ejecutiva, para que en las emisiones que acuerde al amparo de esta delegación para aumentar el capital social, pueda excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés de la sociedad así lo exija, cumpliendo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Modificar el artículo transitorio de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"El Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, queda facultado, pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva, para ampliar el capital social en cualquier momento, mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo de cinco años, a contar desde el 30 de mayo de 2008, en una o varias veces, en la cuantía, forma y condiciones adecuadas, hasta un máximo de 74.820.853 euros, mediante la emisión de las acciones ordinarias, que correspondan, de iguales características a las existentes en el momento de utilizar esta autorización y representadas, en todo caso, por anotaciones en cuenta.

El Consejo de Administración queda, asimismo, facultado, pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva, para excluir el derecho de suscripción preferente en las emisiones de acciones que acuerde al amparo de este Artículo transitorio, cuando el interés de la sociedad así lo exija, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración, o en su caso la Comisión Ejecutiva, de haberse delegado por aquel en ésta, quedan asimismo facultados para ir adaptando este Artículo según vayan acordando emisiones en virtud del mismo.”

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REFERENTE AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, CONVOCADA PARA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL SIGUIENTE DÍA 31 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

I) Informe referente al punto Sexto del Orden del Día.

El Consejo de Administración por unanimidad, acuerda formular en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 144, 153 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas el siguiente informe:

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., EN RELACION CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, CONVOCADA PARA EL DIA 30 DE MAYO DE 2008 EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL SIGUIENTE DIA 31 EN SEGUNDA CONVOCATORIA, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN AL CONSEJO PARA QUE PUEDA AUMENTAR EL CAPITAL Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO TRANSITORIO DE LOS ESTATUTOS, CON DELEGACION DE LA FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE.

El día 30 de mayo de 2008 caduca la autorización para ampliar el capital social que por el plazo de cinco años concedió al Consejo de Administración la Junta General Ordinaria de 30 de mayo de 2003.

El Consejo de Administración ha venido haciendo uso de forma habitual de la autorización para aumentar el capital otorgada por la Junta, considerándose conveniente proponer una nueva autorización, en los términos más amplios previstos por el Artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, como ocurría con la autorización que ahora caduca, y por tanto hasta la mitad del capital actual y por el plazo de cinco años.

Dado que actualmente el artículo 159.2 permite, en el caso de sociedades cotizadas, como es el caso de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., que al delegar la Junta General en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el capital social se atribuya también a éste la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, se propone también efectuar esta delegación, con la finalidad de que el Consejo tenga la más amplia flexibilidad al acordar una emisión, pudiendo, si el interés de la sociedad así lo exige, dadas las circunstancias que pudieran concurrir, excluir el mencionado derecho.

Con la autorización al Consejo para aumentar el capital en los términos que se proponen se goza de una mayor flexibilidad para poder acordar los aumentos de capital en los momentos que resulten más oportunos, tanto en razón a las

necesidades de la Sociedad, como en determinados supuestos a la conveniencia de los accionistas, razón por la cual se propone seguir con la práctica habitual en la Compañía, incluyendo la atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, hoy legalmente admitida.

PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTICULO TRANSITORIO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETE A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA EL DIA 30 DE MAYO DE 2008 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y PARA EL SIGUIENTE DIA 31 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración, por unanimidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 153 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, formula la siguiente propuesta de modificación del Artículo Transitorio de los Estatutos a adoptar, dentro de los acuerdos referentes al punto Sexto del Orden del Día:

Se propone modificar el Artículo Transitorio de los Estatutos para que en adelante tenga la siguiente redacción:

"El Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, queda facultado, pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva, para ampliar el capital social en cualquier momento, mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo de cinco años, a contar desde el 30 de mayo de 2008, en una o varias veces, en la cuantía, forma y condiciones adecuadas, hasta un máximo de 74.820.853 euros, mediante la emisión de las acciones ordinarias que correspondan, de iguales características a las existentes en el momento de utilizar esta autorización y representadas, en todo caso, por anotaciones en cuenta.

El Consejo de Administración queda, asimismo, facultado, pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva, para excluir el derecho de suscripción preferente en las emisiones de acciones que acuerde al amparo de este Artículo transitorio, cuando el interés de la sociedad así lo exija, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración, o en su caso la Comisión Ejecutiva, de haberse delegado por aquel en ésta, quedan asimismo facultados para ir adaptando este Artículo según vayan acordando emisiones en virtud del mismo."

ANEXO III

INFORME DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXPLICATIVO DE LOS EXTREMOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y QUE FIGURAN EN EL INFORME DE GESTIÓN.

El artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores introducido por la Ley 6/2007 de 12 de abril exige que las sociedades cotizadas incluyan en el informe de gestión información adicional sobre 9 puntos distintos que hacen referencia a la estructura de capital, a las restricciones a la transmisibilidad de valores, a las participaciones significativas en el capital, a las restricciones al derecho de voto, a los pactos parasociales, a las normas aplicables al nombramiento y cese de Consejeros y a la modificación de Estatutos, a los poderes de los miembros del Consejo de Administración en particular en lo referente a la emisión o compra de acciones, a los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad que puedan verse condicionados por un cambio de control a raíz de una OPA y a los acuerdos de la sociedad con sus administradores, directivos o empleados que dispongan indemnizaciones en determinados supuestos.

Además de incluir información sobre los referidos temas en el informe de gestión, el mencionado artículo exige que el Consejo presente anualmente un informe explicativo a la Junta General sobre los temas a que antes se ha hecho referencia que han de incluirse en el informe de gestión.

En cumplimiento de esta última obligación, el Consejo de Administración presenta a la Junta General este informe explicativo de la información contenida en el informe de gestión de acuerdo con el artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores.

En primer lugar, el Consejo quiere resaltar que en lo que se refiere a estructura de capital, restricciones a la transmisibilidad de valores, restricciones al derecho de voto y normas aplicables al nombramiento y sustitución de miembros del Consejo y a la modificación de los Estatutos de la Sociedad, no existen elementos significativos a destacar por cuanto la estructura de capital es muy simple, con una sola clase de acciones, que conceden los mismos derechos y obligaciones, sin que existan restricciones a la transmisión de valores, ni al derecho de voto, salvo aquellas que resultan de la propia Ley y, por tanto, dado que no existe ninguna especialidad sobre estos temas, entiende que no resultan necesarias más explicaciones. En cuanto al número mínimo de acciones para asistir a la Junta, no es propiamente una restricción al voto y obedece a razones de facilitar el desarrollo de la Junta e impedir con una pequeñísima inversión (1 acción) que se pueda pretender obstaculizar el desarrollo de la Junta buscando la consecución de unos intereses ajenos a los de los accionistas.

Con respecto a las participaciones significativas en el capital, sí debe el Consejo señalar que la enumeración de participaciones significativas que se contiene en el informe de gestión con referencia a 31 de diciembre, ha sufrido un cambio sustancial como consecuencia de la oferta pública de adquisición de acciones formulada sobre las acciones de la sociedad por parte de HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., CRITERIA CAIXACORP, S.A., SUEZ, S.A. SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A. y SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L. pues como consecuencia de la misma, las entidades que han formulado la OPA y que actúan según tienen declarado de forma concertada, pasan a disponer de un 90,01% del capital social de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., dándose por tanto una situación de control conjunto de esta compañía por parte de las mencionadas entidades.

Con respecto al pacto parasocial que se ha transcrito en el informe de gestión, junto con sus dos adendas (la primera, que lo complementa y aclara, y la segunda, que desarrolla e implementa el concierto), el Consejo de Administración desea destacar de los mismos que el Grupo SUEZ y el Grupo LA CAIXA actuarán concertadamente a fin de establecer una política común en la gestión de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. sin perjuicio de que la participación de cada grupo, directa o indirecta, en el conjunto de acciones que entre ambos y a través de HISUSA poseen sea del 51% para SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A. y el 49% para CRITERIA CAIXACORP, S.A.. Además de lo anterior, entiende el Consejo que debe destacar en su informe a los accionistas que el Consejo de Administración de HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., que ostenta el 66,44% del capital de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., es de composición paritaria entre los grupos SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A. y CRITERIA CAIXACORP, S.A., sin perjuicio de que el accionariado de Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. esté distribuido en la proporción de un 51% SUEZ y un 49% CRITERIA CAIXACORP, S.A. y que además la representación del Grupo SUEZ y el Grupo LA CAIXA en el Consejo de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. por sus participaciones directas o indirectas en SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. será en todo momento paritaria.

Por último es de destacar del mencionado pacto parasocial, y sus dos adendas, que cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución y liquidación de HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., adjudicándose en dicha liquidación los activos de la compañía sobre la base de la participación de cada parte en el capital de HISUSA, comportando dicha disolución o liquidación la finalización del pacto parasocial con respecto a SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

Por lo que se refiere a los poderes de los miembros del Consejo y en particular a los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, la Junta General de Accionistas tradicionalmente otorga al Consejo una autorización para acordar aumentos de capital de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 1b) de la Ley de Sociedades Anónimas, esto es, por un plazo de 5 años y hasta la mitad del capital social existente en el momento de la delegación, habiéndose autorizado también al Consejo para poder excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés de la sociedad así lo exija, cumpliendo con las prescripciones legales, Esta autorización para aumentar el capital social es práctica tradicional y habitual

en las compañías españolas y el Consejo ha venido haciendo una utilización de la misma en casi todos los años anteriores.

También es habitual la autorización de la Junta para emisión de obligaciones convertibles en aras a que el Consejo tenga a su alcance todas las medidas posibles para la financiación de la compañía con la mayor flexibilidad, dada la volatilidad de los mercados de valores. Esa es la razón que indujo al Consejo a proponer a la Junta la autorización para emitir obligaciones convertibles hasta 500 millones de euros por el plazo de 5 años y con posibilidad de suprimir el derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración no ha hecho uso de esta autorización.

Igualmente, en los términos establecidos en la Ley y como es práctica habitual en muchas sociedades españolas, la Junta General de Accionistas autoriza anualmente al Consejo para la compra de acciones propias dentro de los límites establecidos por la Ley, siendo de destacar que el Consejo en el año 2007 no ha hecho uso de la autorización.

La Sociedad no ha concluido ningún acuerdo que vaya a entrar en vigor, se modifique o concluya en caso de cambio de control a raíz de una oferta pública de adquisición, ya que la sociedad no tiene adoptada ninguna medida anti-opas.

Finalmente, en cuanto a las cláusulas indemnizatorias, el Consejo quiere destacar: 1ª. que éstas no afectan a los Consejeros; y 2ª, que sólo afecta al personal con contrato de Alta Dirección, por cuanto la normativa propia de este contrato, el Real Decreto 1382/1982, establece que salvo pacto en contrario, en caso de desistimiento unilateral por parte de la empresa, el directivo sólo tiene derecho a una indemnización de siete días por año trabajado, con un máximo de seis mensualidades, por lo que es práctica habitual y consolidada en el mercado que se pacten indemnizaciones de 2/4 años, siendo ésta la práctica en los contratos de Alta Dirección de la Compañía (2 años de indemnización más 1 por la prohibición de concurrencia por un año).

Por otra parte, salvo en un caso en el que se contempla el cambio de Presidente como supuesto en que el alto directivo puede resolver el contrato con derecho a indemnización, los contratos de alta dirección no contemplan de forma especial los supuestos en que el alto directivo tiene derecho a dicha resolución, por lo que se aplica lo dispuesto en la normativa reguladora de estos contratos, conforme se expone en el Informe de Gestión.